APRUEBA CUARTA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE CONTINUIDAD DE COLABORACIÓN, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA PARA EL PROGRAMA CENTRO DE REEDUCACIÓN PARA HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA DE PAREJA.

RESOLUCION EXENTA N°73/2020/ARICA Y PARINACOTA
ARICA, 22 DE DICIEMBRE DE 2020

VISTOS:

1.- El Convenio de Continuidad Colaboración, transferencia y ejecución suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Gobernación Provincial de Arica, con fecha 30 de marzo de 2020 para la ejecución del Programa Centro de Reeducación para Hombres que Ejercen Violencia en contexto de Pareja , aprobado mediante Resolución Exenta N°23 del 31 de marzo del año 2020, sus modificaciones de fechas: 04 de mayo de 2020, aprobada mediante Resolución Exenta N°25 de fecha 22 de mayo de 2020, modificación segunda de fecha 26 de octubre del año 2020, aprobada mediante Resolución Exenta N°63 de fecha 04 de noviembre del año 2020, la tercera modificación de fecha 02 de diciembre del año 2020, aprobada mediante Resolución Exenta N°67 de fecha 11 de diciembre del año 2020; 2.- La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 3.- Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; 4.- Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; 5.- Ley Nº 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; 6.- Resolución Nº 7 y 8 del año 2019 ambas de la Contraloría General de la República que fija normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón; 7.- Ley Nº 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; 8.- Resolución Exenta N°0019/SG de 30 octubre de 2017, la que delega facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG; 9.- Resolución Exenta Nº 1589 de fecha 31 de diciembre de 2019 de la Dirección Nacional; 10.- Resolución RA Nº 1830/602/2020 de fecha 29 de octubre de 2020 que establece el orden de subrogación en la región de Arica y Parinacota 11.- Memorándum interno Nº286 de fecha 10 de diciembre de 2020 de la encargada regional del programa de VCM solicitando la modificación a la directora regional. 12.- 12.- Oficio Ordinario N°814 de la Gobernación Provincial de Arica de fecha 17 de diciembre de 2020 que remite la modificación firmada, remitido e ingresado con fecha 21 de diciembre de 2020 a este servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Gobernación Provincial de Arica suscribieron con fecha 30 de marzo del año 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa "Centro de Reeducación para Hombres que Ejercen Violencia de Pareja", según consta de Resolución Exenta Nº 23 de fecha 31 de marzo del año 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado tal acuerdo de voluntades. Es dable señalar que el convenio tiene una vigencia que se extiende desde el 1° de abril hasta el 31 de diciembre del año 2020.

2.- Que, con fecha 04 de mayo de 2020, ambas entidades suscribieron la Primera modificación al convenio, la que se tuvo por aprobada con fecha 22 de mayo de 2020 mediante Resolución Exenta Nº25 de esta Dirección Regional.

3.- Que, debe tenerse presente que el convenio, ha sido ya objeto de una segunda y tercera modificación, a saber: a) Con fecha de 26 de octubre del año 2020, se suscribió la Segunda Modificación al Convenio vigente entre las partes, la que se tuvo por aprobada con fecha 4 de noviembre de 2020, mediante Resolución Exenta N°63 de esta Dirección Regional. b) Que, con fecha de 02 de diciembre del año 2020, se suscribió la Tercera Modificación al Convenio vigente entre las partes, la que se tuvo por aprobada con fecha 11 de diciembre de 2020, mediante Resolución Exenta N°67 de esta Dirección Regional, como fuere citado en los Vistos.

4.- Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres, objetivos todos que le demandan realizar las acciones que fueren menester para asegurar la adecuada entrega de su oferta programática.

5.- Que, así las cosas, tanto SernamEG, como el ejecutor, estuvieron contestes en extender la vigencia del Convenio que la vincula; de igual modo la Encargada Regional del área VCM de SernamEG, doña Miriam Castillo Contador, mediante Memorándum Nº286 de fecha 10 de diciembre de 2020 solicitó formalmente por su intermedio a la Directora Regional de SernamEG, dar lugar a la modificación que permitiese extender la vigencia hasta el 31 de marzo del año 2021, a lo que la autoridad accedió por las razones allí expuestas.

6.- Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se vieron en la necesidad de realizar las adecuaciones necesarias para garantizar la continuidad del programa, habida consideración a que el Convenio vigente, tiene vigencia hasta

el 31 de diciembre del año 2020. En vista de lo anterior, resultó indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado.

7.- Que, el convenio suscrito y vigente contempla en su Cláusula Décima Primera, la posibilidad de efectuar las modificaciones de convenio que fueren menester para la más eficiente y eficaz ejecución del convenio que las vincula, previo acuerdo de las partes, el que en la especie plasmó una Cuarta Modificación, la que se concretó con fecha 11 de diciembre del año 2020, por lo que corresponde la dictación del acto administrativo aprobatorio, en consecuencia:

RESUELVO:

1.- APRUÉBESE la Cuarta Modificación al Convenio Colaboración de continuidad, Transferencia de fondos y ejecución del Programa "Centro de Reeducación para Hombres que Ejercen Violencia de Pareja" celebrada entre la Dirección Regional de SernamEG de Arica y Parinacota y la Gobernación Provincial de Arica, región de Arica y Parinacota, con fecha 11 de diciembre de 2020, el que se llevará, en adelante conforme los términos de este y, que es parte integrante de la presente resolución.

2.- En cumplimiento a lo instruido por la Contraloría General de la República, se inserta el Convenio de Colaboración y Transferencia suscrito entre SernamEG de Arica y Parinacota, y la Gobernación Provincial de Arica, cuyo tenor es:

CUARTA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE
LA DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

"PROGRAMA CENTRO DE REEDUCACIÓN PARA HOMBRES QUE EJERCEN VIOLENCIA DE PAREJA"

En Arica, a 11 de diciembre de 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representada por su Directora Regional doña **ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS**, cédula nacional de identidad , ambos con domicilio en calle Baquedano N° 794 comuna de Arica, en adelante el **"SernamEG"** o el "**Servicio**", por una parte; y por la otra, la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA,** en adelante,

"Gobernación" o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 60.511.011-8, representada por doña **MIRTHA PATRICIA ARANCIBIA CRUZ**, cédula nacional de identidad Nº 13.864.444-8 ambos con domicilio en calle San Marcos N°157, comuna de Arica, se acuerda celebrar la siguiente modificación al convenio de continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución suscrito el 30 de marzo del año 2020 entre ambas entidades.

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que, la Dirección Regional de la Región de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Gobernación Provincial de Arica suscribieron con fecha 30 de marzo del año 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa "Centro de Reeducación para Hombres que Ejercen Violencia de Pareja", según consta de Resolución Exenta Nº 23 de fecha 31 de marzo del año 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado tal acuerdo de voluntades. Es dable señalar que el convenio tiene una vigencia que se extiende desde el 1° de abril hasta el 31 de diciembre del año 2020.

2.- Que, con fecha 04 de mayo de 2020, ambas entidades suscribieron la Primera modificación al convenio, la que se tuvo por aprobada con fecha 22 de mayo de 2020 mediante Resolución Exenta Nº25 de esta Dirección Regional.

3.- Que, debe tenerse presente que el convenio, ha sido de objeto de una segunda y tercera modificación, a saber: a) Con fecha de 26 de octubre del año 2020, se suscribió la Segunda Modificación al Convenio vigente entre las partes, la que se tuvo por aprobada con fecha 4 de noviembre de 2020, mediante Resolución Exenta N°63 de esta Dirección Regional. b) Que, con fecha de 02 de diciembre del año 2020, se suscribió la Tercera Modificación al Convenio vigente entre las partes, la que se tuvo por aprobada con fecha 11 de diciembre de 2020, mediante Resolución Exenta N°67 de esta Dirección Regional.

4.- Que, dentro de los objetivos estratégicos del Servicio se encuentra el de contribuir a fortalecer las autonomías de las mujeres, promoviendo su derecho a una vida libre de violencias, a través de programas o iniciativas relacionadas con la prevención, atención y reparación de la violencia contra las mujeres, objetivos todos que le demandan realizar las acciones que fueren menester para asegurar la adecuada entrega de su oferta programática.

5.- Que, así las cosas, tanto SernamEG, como el ejecutor, están contestes en extender la vigencia del Convenio que la vincula; de igual modo la Encargada Regional del área VCM de SernamEG, doña Miriam Castillo Contador, mediante Memorándum Nº286 de fecha 10 de diciembre de 2020 solicitó formalmente por su intermedio a la Directora Regional de SernamEG, dar lugar a la modificación que permita extender la vigencia hasta el 31 de marzo del año 2021, a lo que la autoridad accedió por las razones allí expuestas.

6.- Que, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a la necesidad de generar un progreso continuo en la ejecución programática, junto

con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de realizar las adecuaciones necesarias para garantizar la continuidad del programa, habida consideración a que el Convenio vigente, tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las que se describen en las cláusulas siguientes.

7.- Que, el convenio suscrito y vigente contempla en su Cláusula Décima Primera, la posibilidad de efectuar las modificaciones de convenio que fueren menester para la más eficiente y eficaz ejecución del convenio que las vincula, previo acuerdo de las partes.

8.- Que, corresponde que se plasme en una Cuarta Modificación al Convenio celebrado con el ejecutor, las adecuaciones que supone la extensión a la vigencia del convenio acordada entre las partes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en el sentido de prorrogar su vigencia hasta el 31 de marzo de 2021, con el propósito de garantizar la entrega de la oferta pública que supone el Programa **Centro de Reeducación para Hombres que Ejercen Violencia de Pareja** y la gestión continua del servicio que brinda.

TERCERO. Modificaciones propiamente tal que se introducen.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando para ello los cambios que a continuación se indican:

Modificación 3.1)

DONDE DICE:

VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente convenio, la entidad ejecutora suscribe en este acto, una carta compromiso que se entiende formar parte integrante del presente instrumento. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2020.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.

- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.

- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

DEBE DECIR:

VIGÉSIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio, cuyo plazo de ejecución primitivo se extiende desde el 1° de abril al 31 de diciembre del año 2020, debido a la prórroga pactada por las partes seguirá vigente hasta el 31 de marzo del año 2021.

La presente modificación al convenio entrará en vigor una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades que se prorrogan por este intermedio se comenzarán a realizar a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021.

Modificación 3.2) En el numeral Octavo del convenio, denominado: **"Compromisos Financieros/Administrativos de SernamEG"**, agréguese a continuación del numeral Octavo Bis, el numeral **OCTAVO TER** cuyo tenor es:

OCTAVO TER. COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DE SERNAMEG PARA EL TRIMESTRE ENERO - MARZO DEL AÑO 2021.

SernamEG, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto **para el primer trimestre 2021,** siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria en la respectiva ley de presupuesto, una suma bruta, única y total de **$ 14.919.760 pesos (catorce millones novecientos diecinueve mil setecientos sesenta pesos).** Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	1.652.370
20	Gastos en Personal Operacional	9.057.390
30	Gastos en Administración	0
40	Gastos Operacionales	4.210.000
60	Gastos de Inversión	0
	Totales	14.919.760

El nuevo Plan de Cuentas que incorpore estos recursos deberá presentarse conjuntamente a la última rendición parcial del año 2020.

SernamEG transferirá la remesa anteriormente señalada a la entidad ejecutora sola cuota o remesa y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Se haya aprobado el Proyecto de Ejecución por parte de la Unidad Técnica respectiva para el período enero -marzo de 2021;
b) Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos;
c) Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior;

Modificación 3.3) A continuación del nu**meral Décimo del convenio, denominado:** Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, agréguese el numeral DÉCIMO BIS, cuyo tenor es:

DÉCIMO BIS. COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR PARA EL TRIMESTRE ENERO -MARZO DEL AÑO 2021.

1. La Entidad Ejecutora, para el buen funcionamiento del Programa, mediante el presente valorables en dinero, de acuerdo con el plan de cuentas de ejecución contenido en el Proyecto.

2. El ejecutor, se compromete para el trimestre enero -marzo del año 2021 a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única, total y anual de $ 1.200.000 pesos (un millón doscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

PLAN DE ITEMS PRESUPUESTARIO				
C1	DETALLE	C2	DETALLE	MONTO EN $
10	**Gastos en Personal Administrativo**	**11**	**Personal a Honorario**	
		12	Personal Código del Trabajo	
		13	Personal de Planta	600.000
		14	Personal a Contrata	
		15	Gastos en Bienestar	
		16	Gastos en Seguridad Laboral	
		17	Viáticos	
20	**Gastos en Personal Operacional**	**21**	**Personal a Honorario**	
		22	Personal Código del Trabajo	
		23	Personal de Planta	
		24	Personal a Contrata	600.000
		25	Gastos en Bienestar	
		26	Gastos en Seguridad Laboral	
		27	Viáticos	
		28	Seguros de Accidentes	
		66	Mejora y/o Aplicaciones	
TOTAL				**1.200.000**

ASESOR JURIDICO V°B° SERNAMEG XV REGION

3. La entidad ejecutora rendirá cuentas conforme al desglose en sub-ítems del presupuesto contenido en el Plan de Cuentas del Proyecto del Programa autorizado por la Dirección Regional. En caso de realizar modificaciones presupuestarias de conformidad a lo establecido en el presente convenio, también se deberá actualizar el plan de cuentas en el Proyecto comunal respectivo.

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original en todo lo que no fuera contradictorio al sentido de la modificación convenida. En caso de existir dudas respecto de la interpretación de los términos del convenio, se estará a la más armónica con el objeto del convenio y su más eficiente y eficaz ejecución.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Arica y Parinacota, procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del SernamEG y, el otro en poder del Ejecutor.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género corresponde a Doña ANGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en la Resolución Nº121830/532/2019 de fecha 28 de agosto de 2019 de la Directora Nacional de SERNAMEG que la nombra en el cargo de Directora Regional y, en la Resolución N°0019/SG de 30 octubre de 2017, que delega las facultades que indica en las Directoras Regionales del SernamEG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Por su parte, el nombramiento del Gobernadora Provincial de Arica, doña MIRTHA ARANCIBIA CRUZ, cédula nacional de identidad N como representante legal de la Entidad Ejecutora consta en Decreto Nº 432, de fecha 11 de marzo de 2018.

Firmado por: ÁNGELA NEVENKA CERECEDA MARCOS, DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (Posee un timbre y firma ilegible) – MIRTHA ARANCIBIA CRUZ, GOBERNADORA PROVINCIAL DE ARICA (Posee un timbre y firma ilegible)

3.- Cúmplase con los términos contenidos en la modificación del convenio que por este intermedio de aprueba.

4.- Cúmplase con la publicación del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 20.285.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
SERNAMEG
DIRECCION REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

BÁRBARA FIGUEROA MONTENEGRO
DIRECTORA (S) REGIONAL SERNAMEG
ARICA Y PARINACOTA.

BFM/CCHP/ELH
Distribución:
Encargada regional de VCM.
DAF regional;



Archivo regional.